



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 07 DE 2014, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº **3255**

VALPARAÍSO, **28 NOV. 2014**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 228/2014, de fecha 28 de Noviembre de 2014; lo informado por el Director Zonal de Pesca de la X Región mediante Memorándum DZP/X Nº 301/2014, C.I: SUBPESCA Nº 13816 de 2014; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.632, Nº 20.657; el D.S. Nº 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; el D.S. Nº 223 de 2010 y los Decretos Exentos Nº 846 de 2011, Nº1410 de 2013, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 07 de 2014, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 07 de 2014, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución para el recurso Merluza del sur en la X Región de Los Lagos, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por Área de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 846 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la citada resolución en el sentido de extender el plazo en virtud del cual se comunican los cambios de las embarcaciones artesanales pertenecientes a las áreas sometidas al presente Régimen Artesanal de Extracción.

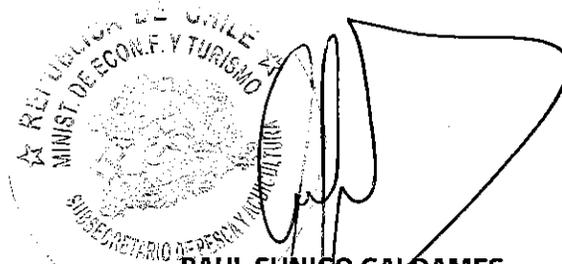
RESUELVO

1.- Modificase el numeral 7.- de la Resolución Exenta Nº 07 de 2014, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para el recurso Merluza del sur en la X Región de Los Lagos, en el sentido de modificar la expresión "28 de Noviembre" por la frase "5 de Diciembre".

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

